JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2018 00485** 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., se accede a la sustitución de poder que hace la abogada ELIZBETH SARASTY PETREL, con T.P. 92056 del C.S.J., al profesional en derecho JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE. En consecuencia, a éste se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante en los términos y con las facultades que a quien sustituye fueron conferidas. Así la cosas, se comparte link de acceso al expediente digital 05001311000120180048500 el cual se hará efectivo a través del correo electrónico JOESBU@GMAIL.COM.

Por otro lado, se advierte al apoderado de la parte demandante que, no es posible atender la liquidación allegada el pasado 16 de noviembre de 2023, puesto que, tal y como se indicó en auto del 28 del mismo mes y año, el presente proceso no es de aquellos de los cuales puedan promoverse en causa propia (Decreto 196 de 1971 y Sentencia STC10890-2019. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Corte Suprema de Justicia.). Por tanto, el, deberá actualizar la liquidación del crédito en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd188c7ab953ef3341826d808cfbb663f9a77e31a9ed707e0e98c64aa83637b8**

Documento generado en 14/01/2024 08:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica